



BOLETIN OFICIAL

Municipalidad de la Ciudad de General Pico
Provincia de La Pampa

Junio - 2019 -

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL

Juez de Faltas

Secretario de Tránsito

Dirección General de Asuntos Legales

Dirección de Comunicaciones

Director de Protocolo y Ceremonial

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, EDUC. Y CULTURA.

Dirección de Asuntos Vecinales y Relac. Institucionales

Dirección de Recursos Humanos

Dirección de Educación y Cultura

Dirección de Prevención y Convivencia Ciudadana

Sub Dirección de Tránsito

SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO

Director de Desarrollo Económico y Productivo

Contaduría General

Tesorería Municipal

Dirección de Rentas

Dirección de Habilitación y Control Comercial

SECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA:

Dirección de Infraestructura y Obras Públicas Municipales

Dirección de Planeamiento y Catastro

Dirección de Diseño y Planificación Territorial

Dirección de Obras Particulares

Dirección de Espacios Públicos

SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS:

Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dirección de Residuos Sólidos Urbanos

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Dirección de Actividades, Saludables Físicas, Recreativas Juveniles y Deportivas.

Dirección de Familia

ORGANISMO DESCENTRALIZADO PLANTA DE ASFALTO

ORGANISMO DESCENT. P.MANT.Y REPARACION CAMINOS VECINALES

Dirección: Avenida San Martín N° 451 - Teléfonos: 02302 - 434224/434019

Web: <http://www.generalpico.gov.ar/>

Fecha de Creación: 27/06/19

Prof. Juan José RAINONE

Dr. Eduardo LETTIERI.

Dra. Soledad Laura MORALES.

Dra. María Valeria MALVICINO.

C.S.Ma. Paula GELABERT

Sr. Raúl O. NIEVAS.

Dra. María Belén LAVECHIA.

Prof. María del C. GARCIA SUAREZ.

Lic. Andrea F. BUSTOS.

A/Cargo Sr. Raúl O. NIEVAS.

Sr. Teodoro Antenor SOTELO.

Sr. Germán A. SOLER.

C.P.N. Ricardo Luis BIGLIA.

Lic. Marcos E. PICO.

C.P.N. Sebastián LAMBERTI.

Dra. María José MENDOZA.

C.P.N. Ezequiel MAZA.

Lic. Diego A. MARTIN SERRALTA.

Arq. Edgardo G. GUZZARONI.

A/Cargo Arq. Ricardo DEBALLI.

A/Cargo Arq. Ricardo DEBALLI.

Arq. Ricardo H. DEBALLI.

Arq. Javier H. CAREGGIO.

Ing. Ramiro A. VICENTE.

Sr. Raúl Alberto ANGIONO.

Ing. Melina MEDUS.

Sr. Luis Alberto DARATHA.

Sr. Daniel A. LOPEZ.

Prof. Martín A. VILLEGAS.

Sra. Nélica ROLDAN.

Ing. Civil Diego GARRO

A/Cargo Ing. Civil Diego GARRO.

Artículo 1: Apruébase el Cuadro Tarifario definido mediante Acta de acuerdo firmado entre las partes actuantes en el marco del cumplimiento del Artículo 64to. de la Ordenanza 106/11.-

Artículo 2: Establécese la aplicación del siguiente cuadro tarifario durante el período comprendido desde el mes de Julio hasta el mes Setiembre del corriente año

Unidad ficha: una (1) cada noventa (90) metros fijada en pesos tres con veinticinco centavos. (\$3,25).

Bajada de Bandera: pesos cuarenta y dos con veinticinco centavos. (\$ 42,25).
Espera por Minuto: dos (2) unidades fichas.

Artículo 3: Regístrese en el reloj ticketera de la unidad móvil únicamente la tarifa determinada mediante fórmula polinómica.-

Artículo 4:El Departamento de Servicio Público de Transporte Urbano, implementará los controles que crea necesario a fin de corroborar el cumplimiento de la presente disposición.-

Artículo 1:Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas de las parcelas beneficiadas por la Obra Ampliación de la red de Alumbrado Público en el sector de calle 14 entre 29 a 37 y calle 37 entre 14 y Avda. San Martín sean propietarios o tenedores a título de dueños.-

Artículo 2: Fijar el costo de las obras en las sumas que se detallan a continuación, siendo el referido costo de cada obra prorrateado entre todos los frentistas afectados:

Sector -Calle	Tipo de Iluminación	Importe S/Iva Includo
Calle 14 e/29 y 37	16 columnas de acero de 9mm.con brazo de 2,50m. y artefacto completo c/lámpara led de 90W	\$744.025,00
Calle 37 e/14 y Av. San Martín	8 columnas de acero de 9 mm. con brazo de 2,50m.y artefacto completo con lámpara de led de 90W	\$381.100,00

Artículo 3: Dejar establecido que el pago de las obras que se autorizan en los artículos precedentes podrá efectuarse en las formas establecidas a continuación:

- 1- Contado.
- 2- Plan de pago hasta 12 cuotas

3- Plan de pago hasta 24 cuotas

4- Plan de pago hasta 36 cuotas

5- Plan de pago de más de 36 cuotas de aplicación solo para familias de bajos recursos que presenten estudio socio-económico efectuado por Asistente Social de la Municipalidad de General Pico.- En este supuesto la cantidad de cuotas quedará a criterio de la Cooperativa y el valor de la cuota determinada será acorde al presupuesto familiar.-

A todos los planes de pago en cuotas se les aplicará una tasa de interés del 2% mensual.-

Artículo 4: La Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Limitada (CORPICO) será la encargada de ejecutar la obra y cobrarla en concepto de Contribución de Mejoras en la facturación del Servicio Eléctrico correspondiente a la parcela afectada que el propietario/a o tenedor/es a título de dueño posea.-

Ordenanza Nro.187/2019 -

- 27.06.2019 -

Artículo 1: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas de los inmuebles beneficiados por la Obra "Ampliación de la red de Alumbrado Público en el sector de calle 108 entre fraternidad y 19.", sean propietarios o tenedores a título de dueños.-

Artículo 2: Fijar el costo de las obras en la suma que se detalla, a prorratar entre todos los frentistas afectados:

Sector -Calle	Tipo de Iluminación	Importe S/Iva. Incluido.
Calle 108 entre Fraternidad y 19	4 columnas de acero de 9mm.c/brazo de 2,50m. y artefacto completo c/lám- para Led de 120W	\$177.978,00

Artículo 3: Dejar establecido que el pago de contribución de mejoras podrá efectuarse en cuotas iguales o consecutivas que deberán facturarse de acuerdo a las alternativas planteadas por la Cooperativa:

Plan 1- Contado

Plan 2- Hasta 12 cuotas

Plan 3- Hasta 24 cuotas

Plan 4- Hasta 36 cuotas.-

Otro Plan: de aplicación a familias de bajos recursos que presenten un estudio socio-económico efectuado por Asistente Social de la Municipalidad de General Pico, la cantidad de cuotas quedará a criterio de la Cooperativa, siempre que

el valor de la cuota determinada sea acorde al presupuesto familiar.-

En los casos de pagos en cuotas la tasa a aplicar sería del 2% mensual.-

Artículo 4: La Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Ltda. (CORPICO) será la encargada de ejecutar la obra y cargará el valor de la Contribución de Mejoras en la facturación del Servicio Eléctrico correspondiente a la del suministro que el propietario o tenedores a título de dueño posean.-

Ordenanza Nro.188/2019 -

- 27.06.2019 -

Artículo 1: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas de los inmuebles beneficiados por la Obra "Ampliación de la red de Alumbrado Público en el sector de calle 17 bis entre 112 y 116 y 114 entre 17 y 15", sean propietarios o tenedores a título de dueños.-

Artículo 2: Fijar el costo de las obras en la suma que se detalla, a prorratear entre todos los frentistas afectados:

Sector- Calle	Tipo de Iluminación	Importe S/Iva. Incluído.
Calle 17 bis e/ 112 y 116 y 114 entre 15 y 17	12 columnas de acero de 9mm.c/brazo de 2,50 m. y artefacto completo c/ lámpara Led 90W	\$513.577,00

Artículo 3: Dejar establecido que el pago de contribución de mejoras podrá efectuarse en cuotas iguales o consecutivas que deberán facturarse de acuerdo a las alternativas planteadas por la Cooperativa:

Plan 1 - Contado

Plan 2 - Hasta 12 cuotas

Plan 3 -Hasta 24 cuotas

Plan 4 -Hasta 36 cuotas

Otro Plan: de aplicación a familias de bajos recursos que presenten un estudio socio-económico efectuado por Asistente Social de la Municipalidad de General Pico. La cantidad de cuotas quedará a criterio de la Cooperativa, siempre que el valor de la cuota determinada sea acorde al presupuesto familiar.-

En los casos de pagos en cuotas la tasa a aplicar será del 2% mensual.-

Artículo 4: La Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Ltda. (CORPICO) será la encargada de ejecutar la obra y cargará el valor de la Contribución de Mejoras en la facturación del Servicio Eléctrico correspondiente a la del suministro que el propietario o tenedores a título de dueño posean.-

Artículo 1: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas de los inmuebles beneficiados por la Obra "Ampliación de la red de Alumbrado Público en el sector de calle 300 esq. 325", sean propietarios o tenedores a título de dueños.-

Artículo 2: Fijar el costo de las obras en la suma que se detalla, a prorratear entre todos los frentistas afectados:

Sector-Calle	Tipo de Iluminación	Importe S/Iva. Incluido.
Calle 300 esq.325	2 columnas de acero de 9mm. con brazo de 2,50m. y artefacto completo lámpara Led de 120W	\$101.537,00

Artículo 3: Dejar establecido que el pago de contribución de mejoras podrá efectuarse en cuotas iguales o consecutivas que deberán facturarse de acuerdo a las alternativas planteadas por la Cooperativa

Plan 1 -Contado

Plan 2 -Hasta 12 cuotas.

Plan 3 -Hasta 24 cuotas

Plan 4 -Hasta 36 cuotas

Otro Plan: de aplicación a familias de bajos recursos que presenten un estudio socio-económico efectuado por Asistente Social de la Municipalidad de General Pico. La cantidad de cuotas quedará a criterio de la Cooperativa, siempre que el valor de la cuota determinada sea acorde al presupuesto familiar.-

En los casos de pagos en cuotas la tasa a aplicar será del 2% mensual.-

Artículo 4: La Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Ltda. (CORPICO) será la encargada de ejecutar la obra y cargará el valor de la Contribución de Mejoras en la facturación del Servicio Eléctrico correspondiente a la del suministro que el propietario o tenedores a título de dueño posean.-

Artículo 1: Aprobar la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 10 N° 1750 (cuadra incompleta)" y autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico a la ejecución y cobro de la obra.-

Artículo 2: Dejar establecido que el costo de obra para la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 10 N° 1750 (cuadra incompleta)" será de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (568.746,15) IVA incluido.-

Artículo 3: El señor YAN XIADI DNI.Nro.94.207.010, será el único costeante de la obra de la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 10 N° 1750 (cuadra incompleta)", razón por la cual deberá abonar la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 68.746,15) IVA incluido. Por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico, elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2% mensual y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la misma, ofreciendo al vecino, optar por los siguientes planes de pago:

Plan 1: Contado.

Plan 2: 6 (seis) cuotas.

Plan 3: 12 (doce) cuotas.

Plan 4: 18 (dieciocho) cuotas

Plan 5: 24 (veinticuatro) cuotas.-

Ordenanza Nro.191/2019 -

- 27.06.2019 -

Artículo 1: Aprobar la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 104 N° 1335/1345 (Cuadra incompleta)" y autorizar a la concesionaria de los servicios de agua potable y desagües cloacales, Cooperativa Regional de Electricidad de Obras y otros servicios de General Pico limitada (CORPICO), matrícula nacional N° 1761 Y Matrícula provincial N°1, a la ejecución y cobro de la obra.-

Artículo 2: Dejar establecido que el costo total de obra para la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 104 N° 1335/1345 (cuadra incompleta)" será de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 65.241,62) IVA incluido.-

Artículo 3: Las Sras. Gloria BRUNENGO -DNI.Nro.12.806.495 y Marta CLUSTER -DNI. Nro. 27.697.699, serán costeantes de la obra de la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 104 N° 1335/1345 (cuadra incompleta)" y la Concesionaria de los Servicios de Agua Potable, asumirá el costo restante de la misma debiéndose facturar de la siguiente manera:

Radio h - Manzana 49 - Parcela 2 \$ 9.320,23 (costo a cargo de Corpico)

Radio h - Manzana 49- Parcela 3 \$ 9.320,23 (costo a cargo de Corpico)

Radio h - Manzana 49- Parcela 4 \$ 27.960,70 (costo a cargo de Corpico)

Radio h - Manzana 49- Parcela 28 \$ 9.320,23

Radio h - Manzana 49 - Parcela 29 \$ 9.320,23

CORPICO, elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2% mensual y que para dar comienzo a los trabajos deberá recaudar el 30% del presupuestado del misma, ofreciendo al

vecino optar por los siguientes planes de pago:

1. Contado.
2. 6 (seis) cuotas mensuales
- 3.12 (doce) cuotas mensuales
- 4.18 (dieciocho) cuotas mensuales.
5. 24 (veinticuatro) cuotas mensuales.

Ordenanza Nro.192/2019 -

- 27.06.2019 -

Artículo 1: Apruébase la obra "Limpieza y Perfilado de Banquinas en Zona Urbana de General Pico", la que será realizada por la Dirección Provincial de Vialidad a fin de permitir el normal escurrimiento de aguas pluviales, conforme al Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, Cómputo y Presupuesto obrante en Expediente Municipal N° 4738-D/2019.-

Artículo 2: Declárase de Interés Público la obra mencionada en el Art. lro.-

Artículo 3: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a proceder a la ejecución de la obra "Limpieza y Perfilado de Banquinas en Zona Urbana de General Pico" en el sector de Avda. Circunvalación Isidoro Brunengo desde Rotonda acceso calle 9 hasta Avda. Circunvalación Juan Domingo Perón.-

Ordenanza Nro.193/2019 -

- 27.06.2019 -

Artículo 1: Modificar el artículo 1, 2, 5 y 6 de la ordenanza 50/11 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1.- Dónase a favor del OBISPADO DE SANTA ROSA, Registro DICUC 35/2000 el inmueble designado catastralmente como: ejido 021, Circunscripción I, radio j, manzana 72, parcela 3; con el cargo de que sea destinado al funcionamiento de un Establecimiento Educativo.-

Artículo 2.- El Obispado de Santa Rosa tendrá un plazo de seis (6) meses contado a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza para escriturar el inmueble donado, caso contrario la donación podrá ser revocada.- También podrá ser revocada la donación, si el Obispado, se dejara de cumplir con el pago de las Tasas por Servicios Municipales y/o Contribución de Mejoras por un término mayor de seis (6) meses.-

Artículo 5.- Los gastos de escrituración correrán por cuenta del Obispado de Santa Rosa.-

Artículo 6.- La escribanía interviniente deberá incluir en la escritura traslativa del dominio a realizar, una cláusula que establezca la imposibilidad del Obispado de vender, donar, ceder, dar en locación o en comodato a terceros el inmueble donado por el término de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de escrituración.-

Artículo 2: derogar artículos 3 y 4 de la Ordenanza 50/11.-

Ordenanza Nro.194/2019 -

- 27.06.2019 -

Artículo 1: Apruébese el Convenio Marco de Prácticas Comunitarias a suscribirse entre la Municipalidad de General Pico y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 083/17 dictada por el Consejo Directivo de esta institución educativa, que como Anexo I integra la presente ordenanza y en consecuencia autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribirlo.-

Artículo 2: Apruébase el modelo de Acuerdo Individual a suscribirse entre la Municipalidad de General Pico, la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y el alumno que esta designe de acuerdo a la Ordenanza N° 083/17 de su Consejo Directivo, que como anexo II integra la presente.-

Ordenanza Nro.195/2019 -

- 27.06.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuenta y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Enero de 2019; Cuenta N° 20117/5; Compensación 1° y 2°; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 21234/6; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 10303/7; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta 8977/2 Total cantidad de rendiciones enviadas (42) cuarenta y dos.-

DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL

Jefe Boletín Oficial

Eva Susana ZIGLER.

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. José Osmar GARCIA.

SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Juan José A.GOMEZ HUNCHINAO.

BLOQUE JUSTICIALISTA

Sra. Rosa E. CUELLO.

Prof. Graciela Adriana SANCHEZ.

Sr. Renée H. PECHIN.

Sr. José Luis ANGELUCCI.

Sr. Roberto GOMEZ.

Sr. Héctor VIOLA.

BLOQUE CAMBIEMOS -PROPUESTA FEDERAL

Sr. Jorge AUDISIO.

Prof. Olga REINOSO.

BLOQUE FREPAM - CAMBIEMOS

Lic. Guillermo COPPO.

BLOQUE NUEVO ENCUENTRO

Arq. Ariel REINHARD.

BLOQUE PUEBLO NUEVO

Dr. Néstor Mariano SANCHEZ.

I N D I C E

Nº Ord.	Descripción	Nº Pag.
185	Aprobando y Estableciendo Cuadro Tarifario Art.64to.Ordenanza Nro.106/11 Servicios de Taxis y Remisses.	- 1 -
186	Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio frentistas beneficiados por la Obra "Ampliación Red Alumbrado Público sector calle 14 entre 29 a 37 y calle 37 e/14 y Avda.San Martín" sean propietarios o tenedores a título de dueños.	1.2.
187	Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a frentistas de los inmuebles beneficiados por la Obra "Ampliación red de Alumbrado Público en sector calle 108 e/Fraternidad y 19".	2.3.
188	Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a frentistas de los inmuebles beneficiados por la Obra "Ampliación de la red Alumbrado Público sector de calle 17 Bis e/112 y 116 y 114 entre 17 y 15" .-	- 3 -
189	Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de frentistas de inmuebles beneficiados por "Obra Ampliación de la red de Alumbrado Público en sector de calle 300 esq.325".-	- 4 -
190	Aprobando y Autorizando a la Concesionaria de Servicios Saneamiento CORPICO ejecución y cobro de la Obra "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle 10 Nro.1750 (Cuadra Incompleta)".	4.5.
191	Aprobando y Autorizando a la Concesionaria de Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales Cooperativa CORPICO "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle 104 Nro.1335/1345 (cuadra incompleta)".	5.6.
192	Aprobando la Obra "Limpieza y Perfilado de Banquinas en Zona Urbana de General Pico" realizada por Dirección Provincial de Vialidad.	- 6 -
193	Modificando Artículos 1,2,5 y 6 de Ordenanza Nro.50/11-Ref.a Donación inmueble a favor del Obispado de Santa Rosa Registro DIDUC 35/2000.	6.7.
194	Aprobando Modelo Convenio Marco de Prácticas Comunitarias a suscribir con Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa.	- 7 -
195	Aprobando en todas sus partes Rendiciones de Cuenta y carpeta de Ingresos y Egresos, correspondiente al Mes de Enero/2019.	- 7 -

